FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 145 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del presente contrato por el Doctor **CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.568.775, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 15113 del 04 de diciembre de 2025 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO y TECNO OUTLET S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificado con NIT No. 900.139.265-8, representada legalmente por **BEATRIZ JOSEFINA FERRER REDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.703.839 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de Prestación de Servicios electrónico, previo a lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, la jefe de la oficina de Comunicaciones y prensa de la entidad elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Que, mediante radicado DRN-OCP-250 del 12 de diciembre de 2025, la Jefe de la oficina de comunicaciones y prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **3.** Que, la presente contratación se realiza dentro de las causales descritas en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40925 del 05 de noviembre de 2025, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia 2025. **5.** Que, en sesión extraordinaria del 23 de octubre de 2025, el comité de contratación recomendó continuar con el trámite respectivo. **6.** Que mediante Resolución No. 988 del 24 de noviembre de 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. 052 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo pliego de condiciones definitivo se publicó en el SECOP II, en la misma fecha. **7.** Que, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 052 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, no se limitó a Mipymes. **8.** Que, mediante resolución 1042 de 2025 del cinco (05) de diciembre de 2025, se ordenó el saneamiento de un vicio de procedimiento dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 052 de 2025. **9.** Que, mediante la resolución antes referenciada se modificó el cronograma desde la presentación de las ofertas. **10.** Que, el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) a las 11:00 A.M, se llevó a cabo el cierre del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, **11.** Que al cierre de la Selección Abreviada No. 052 del 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se recibió propuesta de: **a. TECNO OUTLET S.A.S. 12.** Que mediante Resolución No.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 145 DE 2025

1046 del 12 de diciembre de 2025, se adjudicó la Selección Abreviada No. 052 del 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en: *"Adquisición de equipos y accesorios audiovisuales, como también, realizar la reparación correctiva de equipos audiovisuales existentes en la oficina de comunicaciones y prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil." al oferente* **TECNO OUTLET SAS**, identificado con el **NIT:900139265-8**, por un valor total de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($107.219.656,29) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, por un término de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **13**. Que, en consecuencia, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el grupo compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante radicado DA-GC-475 del 15 de diciembre de 2025 y radicado TITAN: RNEC-I-2025-014109, al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - Adquisición de equipos y accesorios audiovisuales, como también, realizar la reparación correctiva de equipos audiovisuales existentes en la oficina de comunicaciones y prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con el estudio previo, la selección abreviada No. 052 de 2025, la propuesta presentada por el contratista y el clausulado adicional, los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tiene como finalidad adquirir equipos y accesorios audiovisuales, así como realizar la reparación correctiva de los equipos audiovisuales existentes, con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil. El alcance de esta contratación incluye, pero no se limita a: La adquisición de 53 equipos y accesorios audiovisuales, tales como cámaras de video y fotografía, lentes, estabilizador, lector de tarjeta, trípodes, memorias de almacenamiento, baterías, entre otros, que sean compatibles con los sistemas existentes en la oficina y que permitan la producción de contenidos audiovisuales de alta calidad. La revisión técnica, diagnóstico y reparación correctiva de 13 equipos audiovisuales de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cuales, presentan fallas por desgaste, uso continuo y condiciones ambientales adversas. Todos estos accesorios y mantenimientos se encuentran detallados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Prestación del servicio por parte de personal técnico calificado, con experiencia comprobada en reparación de equipos audiovisuales profesionales, asegurando el mantenimiento y restauración de su funcionalidad, y extendiendo su vida útil. Con relación a los equipos que requieren mantenimiento correctivo se incluye el total de la mano de obra y accesorios o elementos necesarios para que los equipos queden totalmente funcionales

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA deberá adquirir equipos y accesorios audiovisuales, así como realizar reparación correctiva de equipos audiovisuales existentes de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 145 DE 2025

REPARACIÓN CORRECTIVA EQUIPOS AUDIOVISUALES

1	Mantenimiento y reparación Cámara Canon EOS 6D 178053000836	1
2	Mantenimiento y reparación Cámara Canon Mark III 5D DS126321	1
3	Mantenimiento y reparación Lente cámara Canon 24-105	1
4	Mantenimiento y reparación DJI Osmo Pocket reparacion controles	1
5	Manteamiento trípode 1de cámara Daño freno Manfrotto referencia 3110 y placa 51629	1
6	Mantenimiento Trípode 1de cámara Daño freno Manfrotto referencia referencia 3110 y placa borrada	1
7	Manteamiento Drone Mavic Pro- Tarjeta CSC necesita reemplazo	1
8	Mantenimiento Estabilizador Crabe 2s placa 000-41728 no prende	1
9	Mantenimiento Transmisor enchufable Sehnheisser EW 100 G3 -Transmisor no recibe señal del conector de micrófono.	1
10	Mantenimiento Tripode1de cámara Manfrotto 546B	2
11	Mantenimiento Tripode1de cámara Manfrotto MTV502 daño de patas	3
12	Mantenimiento Lente cámara Canon 24-105	1
13	Mantenimiento Cámara Canon 5D Mark IV	5

Oficina Jurídica - Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 145 DE 2025

ADQUISICIÓN Y REPACIÓN CORRECTIVA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS AUDIOVISUALES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Memorias Compact Flash UDMA 7 160mb/s 64Gb	6
2	Lector de tarjetas SD y compactFlash USB C - Lightning	4
3	Memorias SD Clase 10 100mb/s 32Gb	6
4	Baterías Recargables LP E6NH 7.2V 2250mAh	5
5	Filtro protector 67mm para objetivo canon 70-300 linea roja	1
6	Parasol cubrelente para objetivo Canon 24-70mm linea roja	1
7	Filtro protector 82mm para objetivo Canon 24-70mm linea roja	1
8	Tapa frontal 72 mm. objetivo 28-135mm ultrasonic linea dorada	1
9	Tapa cuerpo cámara Canon 6D	1
10	Parasol objetivo 24-70mm objetivo canon linea roja	1
11	Filtro protector 82mm para objetivo Canon 24-70 mm linea roja	1
12	Tapa frontal 82mm objetivo 24-70 canon linea roja	1
13	Filtro protector 77 mm. para objetivo 24-105 canon linea roja	1
14	Tapa cuerpo cámara Canon 5D Mark IV	1
15	Filtro protector 82 mm. objetivo 16-35mm Canon linea roja	1
16	Tapa cuerpo cámara Canon Mark III	1
17	Filtro protector 77 mm. objetivo 24-105 canon linea roja	1
18	Tapa base Objetivo 24-105 linea roja	1
19	Filtro protector 77 mm para objetivo 70-200 Canon linea roja.	1
20	Tapa cuerpo cámara Mark IV	1
21	Tapa base Objetivo 24-105 linea roja.	1
22	Tapa cuerpo cámara Canon Mark IV	1
23	Tapa cuerpo cámara Canon Mark IV	1
24	Filtro protector 77mm Objetivo 24-105 Canon linea roja.	1
25	Tapa base Objetivo 24-105 Canon linea roja.	1
26	Parasol objetivo 16-35 Canon linea roja	1
27	Filtro protector 82 mm Objetivo 16-35 linea roja	1
28	Lector de tarjetas CFAST	1
29	Micrófono lavallier (solapa) para sistema Sehnheissar EW 100 G3	2
30	Lente 24-70 mm para cámara Sony A7 III	1
31	Lente70-200 mm para cámara Sony A7 III	1
32	Lente 85 mm para cámara Sony A7 III	1
33	Filtro UV lente 24-70 mm Sony A7 III	1
34	Filtro UV lente 70-200 mm Sony A7 III	1
35	Filtro UV para lente 85 mm Sony A7 III	1
36	Batería para cámara Sony A7 III 2280mAh	2
37	Juego hélices Dron DJI 3 Mavic Cine Pro	1
38	Discos duros SSD Mini para monitor Ninja V	1
39	Adaptador lente Canon R6 para juego de lentes Canon Mark IV	2
40	Memoria SD 300 mb/s 128 GB para Canon R6	8
41	Disco duro externo profesional 12tb G-Drive SSD	3
42	Disco Duro Solido Ssd Externo Portable 1tb 520mb/s	6
43	4K Wireless Video Transmission System	2
44	Software para Teleprompter Ikan 17"	1
45	Procesador de video de 6 salidas VX600 Pro / Nova Star	1
46	Antena inalámbrica de video 4k / Transmisor, Receptor	1
47	Sistema de monitoreo inalambrico de audio UHF	1
48	Metro Cable Encauchetado (Multiflex) 3x10 AWG5	100
49	Clavija Aérea 15 Amperios	6
50	Clavija 3P +T +N 16 Amp Cla16/015 Tierra 6 H Ip44	1
51	Barra de Alimentación (Bocadillo) Tipo Multitoma de 4x32 Amperios, 2 Fases, Neutro y Tierra	1
52	Metros cable UTP RJ45 Cat 6	100
53	Conectores RJ45 blindados con capucha.	6

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 145 DE 2025

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar la entrega de los equipos y accesorios audiovisuales en la oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicada en la Avenida Calle 26 # 51-50, sede CAN de la ciudad de Bogotá, para lo cual, el supervisor deberá expedir el certificado en el que indique que recibió los elementos a entera satisfacción. **2.** Recoger y devolver los equipos audiovisuales objeto de la reparación correctiva en las instalaciones de la oficina de comunicaciones y prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **3.** Realizar la reparación correctiva de los equipos audiovisuales con base en el diagnóstico previamente realizado, garantizando el funcionamiento final a satisfacción y a todo costo incluido, sin incurrir en costos adicionales, a los aprobados y autorizados por parte del supervisor del contrato. **4.** Realizar la reparación correctiva de los equipos audiovisuales en sus propias instalaciones, previa autorización expresa del supervisor del contrato, la cual estará sujeta a la aprobación del diagnóstico técnico elaborado por el contratista. Para tal efecto, el contratista deberá disponer de personal técnico especializado, así como de los materiales, equipos, insumos, repuestos, herramientas y demás recursos necesarios para ejecutar las reparaciones. Las actividades deberán desarrollarse dentro del plazo estipulado contractualmente y en estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y niveles de calidad establecidos en el presente clausulado y en el contrato. **5.** Entregar el equipo audiovisual en las instalaciones de la oficina de comunicaciones y prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez los mismos hubiesen sido objeto de la reparación correctiva. **6.** Anexar por escrito y en documento independiente la Garantía Técnica, debidamente suscrita, para los bienes ofrecidos, que cumplan con los siguientes requisitos. **a.** Que ampare la calidad del bien a adquirir por el término de 1 (Un) año contado a partir de la entrega a satisfacción de los equipos y del servicio de reparación correctiva. **b.** En caso de deficiencia del bien, el contratista deberá reemplazar el bien por otro de iguales características técnicas y su garantía deberá ser por un periodo igual a la garantía del bien (12) meses, contados desde la fecha del cambio. **7.** Otorgar garantía de servicios de mantenimiento correctivo en reparaciones y cambio de piezas superior o igual a noventa días calendario. **8.** Cumplir con los elementos ofertados en la propuesta. **9.** El contratista es responsable de la custodia de todos los equipos mientras estén en su poder y deberá responder por el daño, pérdida o hurto de los mismos. **10.** Atender o resolver toda consulta que haga la entidad para la correcta operación de los equipos durante la vigencia del contrato. **11.** Garantizar la debida conservación de todos los elementos durante el transporte de éstos tanta para la entrega de los equipos y accesorias adquiridos como los que son para el servicio de reparación correctiva. **12.** Los elementos ofertados deben ser nuevos y marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional. **13.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y cargarla en la plataforma Secop II dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Suscribir acta de inicio. **5.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, LA CONTRATISTA autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente clausulado para cubrir el valor del mismo. **2)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte y expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **4)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **5)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **6)** Ejercer adecuada y correctamente vigilancia del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. – Es por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($107.219.656,29)** ML., incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40925 del 05 de noviembre de 2025 distribuido de la siguiente manera:

RUBRO	VALOR
A-02-01-01-004-004 Maquinaria para usos especiales	$ 15.327.432.30
A-02-01-01-004-006 Maquinaria y aparatos eléctricos	$ 754.643.85
A-02-01-01-004-007 Equipos aparatos de radio, televisión y comunicaciones	$ 29.899.088.01
A-02-01-01-004-008 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión	$ 29.676.230.25
A-02-02-01-003-008 Otros bienes transportables N.C.P.	$ 143.858.91
A-02-02-01-004-006 Maquinarias y aparatos eléctricos	$ 6.459.175.50
A-02-02-01-004-007 Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	$ 7.205.186.16
A-02-02-01-004-008Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión relojes	$ 2.867.721.96
A-02-02-02-008-007 Servicios de	$ 14.886.319.35

mantenimiento, reparación de instalación (excepto servicios de construcción)	
TOTAL	**$ 107.219.656.29**

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – EL FONDO Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará el valor del Contrato, así: **a.** Un (01) único pago previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción y una vez el contratista haya realizado la entrega de los equipos y la reparación correctiva de equipos audiovisuales objeto de este contrato por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($107.219.656,29),** incluido IVA, Adicionalmente para el pago se deberá contar con: - Acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por la supervisión y el contratista. - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. - Factura electrónica cargada en el SIIF y SECOP II. - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. - Ingreso al almacén. **NOTA 1:** El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. **NOTA 2:** Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda. **NOTA 3:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes. **NOTA 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 5:** Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato, a través de la Jefe de Comunicaciones y Prensa de la Entidad o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 769 del 27 de agosto de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del

Oficina Jurídica - Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8)**. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías constituidas durante la ejecución del contrato y las modificaciones que surjan y así mismo deberá ampliar las que se requieran en etapa de liquidación, las modificaciones estarán a su cargo, así como el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de

aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1**. Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la Entidad conforme a las causales establecidas en la ley. **5**. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 145 DE 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato: **1**. No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2**. Se obliga a actuar con transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3.** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4**. En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **5. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del FONDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato electrónico, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 145 DE 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Cra. 15 No. 77-05 local 1-90 Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d).** El presente clausulado. **e)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Joice del Carmen Sanguinete Peña
Profesional Universitario – Profesional Grupo Contratos
Fecha de elaboración del documento: 16/12/2025

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co